

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en uso del derecho establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante este órgano legislativo para someter a su consideración, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, para lo cual sustento la presente en la siguiente:

### **PARTE EXPOSITIVA:**

A pesar de que nuestro País es un gran productor de pescado y productos marinos, las cantidades producidas y capturadas en los litorales resultan insuficientes para el consumo nacional. Dicha actividad se concentra en los estados de Baja California, Sinaloa, Nayarit y Sonora.

Así, Sonora es un estado que tiene el litoral más extenso, con 1,207.80 kilómetros a lo largo del Mar de Cortés, donde su mar territorial abarca una superficie de 33 mil 451 metros cuadrados, lo que permite desarrollar la pesca y la acuicultura de manera activa, intensiva y responsable, contando con áreas idóneas para la acuicultura, donde existen 51 mil 700 hectáreas de lagunas litorales y se ha desarrollado con éxito esta actividad,

esencialmente el cultivo de camarón, más que en ninguna otra región de México.

De igual forma, nuestra entidad se ubica en el primer plano nacional en producción pesquera, ya que en la actualidad ésta se concentra en 3 puertos pesqueros, siendo los más importantes el de Guaymas, Yavaros y Puerto Peñasco.

En ese sentido, podemos señalar que las principales variedades de especies que se capturan en el litoral sonorenses son las siguientes: sardina, calamar, camarón, agua mala, almeja, corvina, chano, jaiba, sierra y tiburón.

Por otra parte, según datos del anuario estadístico 2009 del Estado de Sonora, elaborado por el INEGI, en este año el volumen de la producción pesquera en Sonora tuvo capturas por 743,680 toneladas, siendo este el 42.61 % del total de la producción nacional. Cabe mencionar que Sonora es el que tiene mayor producción del País y del litoral del pacífico.

En este sentido, la actividad pesquera continúa significando para la entidad una gran fuente de recursos económicos, debido a que es de los principales Estados de la República Mexicana que cuentan con una infraestructura pesquera y de los que más recursos aportan al mercado nacional y a la exportación de estas especies, ya que exporta a los Estados Unidos de América grandes volúmenes de camarón y otras especies marinas.

En ambas actividades, pesca y acuicultura, nuestro Estado arroja una producción del 58% del total que se produce a nivel nacional lo que representa más de 700 mil toneladas con un valor superior a los 4 mil 300 millones de pesos, generando ocupación para 44,980 personas en sus diferentes fases ubicando a esta actividad como uno de los sectores económicos más importantes de esta entidad federativa.

En este contexto, la cifra a la que se suma la producción pesquera en agua dulce que se obtiene de nuestras 4 principales presas, donde se aprovechan gran parte de las 47 mil 084 hectáreas de embalses, y en alrededor de 30 centros de producción piscícola, operadas por agrupaciones sociales y privadas, en las que se produce tilapia, bagre, carpa y lobina, destinada ésta última a la pesca deportiva que constituye una actividad alterna fuertemente vinculada con el turismo regional y extranjero.

Como es notable, Sonora destaca por ser líder en la producción de productos pesqueros a nivel Nacional: macarela 90%, sardina 90%, anchoveta 63%, corvina 35.5%, calamar 42.5%, camarón de captura 25.8%, lenguado 21%, jaiba 18.3%, manta 14.5% y camarón de cultivo 63.2%.

Por consiguiente, la actividad pesquera y acuícola de Sonora abarca muchos otros campos, tales como la captura de calamar, misma que constituye una importante fuente de empleos principalmente en el área de Guaymas y Empalme, donde se ha instalado una industria procesadora que

envía el producto a países como España y Japón y, a su vez, al mercado nacional.

También, conviene señalar que dentro de la extensión de las granjas acuícolas destinadas al cultivo de camarón, se constituyen más de 23 mil hectáreas en los municipios costeros, de donde dependen más de 8 mil empleos directos por ciclo y 20 mil indirectos, con una producción promedio de alrededor de 70 mil toneladas anuales, destinadas en un 80% a la exportación, con un valor en el mercado de 400 millones de dólares.

En ese mismo contexto, el cultivo de camarón representa el 90% del valor de la producción total de pesca y acuicultura, lo que demuestra la gran aceptación que el llamado “oro rosado” tiene en los mercados internacionales debido a sus altos estándares de sanidad e inocuidad.

Así mismo, operan en nuestro litoral 134 granjas acuícolas agrupadas en 18 juntas de sanidad pertenecientes a los sectores social y privado, infraestructura que tiene un valor estimado de 293.5 millones de dólares; la sanidad es un factor determinante para el desarrollo de la acuicultura en Sonora, ya que ha alcanzado altos niveles de eficiencia que permiten al producto ser aceptados en los mercados internacionales y a la actividad del cultivo de camarón la primera a nivel Nacional por su productividad.

Por otra parte, la sardina constituye la especie de mayor explotación en los litorales sonorenses y, de igual forma, la captura de esta variedad conforma una industria en torno a esta especie, alto proveedor de proteína para el consumo humano, se integra a la cadena de la producción acuícola al producir harina y aceite de pescado, insumos básicos para la preparación de alimentos balanceados para el camarón.

La harina de pescado, que contiene el 60% de proteína según la evaluación científica, es también la base para la preparación de alimentos para las diversas especies ganaderas y junto con el aceite de pescado son productos que Sonora exporta a diversos mercados, entre ellos el estadounidense y el asiático.

A su vez, podemos señalar que Guaymas y Yavaros se concentra la industria enlatadora y reductora de sardina donde se producen en promedio 2'000,000 de cajas de sardina enlatada y de 70 mil toneladas de harina de pescado anuales, además de importantes volúmenes de aceite.

En la temporada de pesca y acuicultura 2008-2009, Sonora obtuvo una producción récord en la historia de las capturas nacionales caracterizado por la extraordinaria abundancia de la sardina, consolidándose como el más importante proveedor del mercado nacional, y en las exportaciones al extranjero de camarón y calamar. Sonora exportó por primera vez en el 2008, sardina congelada al mercado europeo, principalmente España y al creciente mercado asiático de Japón, Corea y Tailandia.

Como se observa de todo lo antes señalado, las actividades pesqueras y acuícolas representan dos de las principales generadoras de empleos, alimento y recursos tanto para nuestro estado como para el país, en tal sentido, resulta conveniente señalar que nuestros vecinos estados de Baja California y Baja California Sur, cuentan dentro de la estructura administrativa del Poder Ejecutivo con una Secretaría de Pesca y Acuicultura, a diferencia de nuestro Estado, en el cual, todas las acciones en dichas materias se realizan a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, situación que considero debe ser variada mediante las correspondientes modificaciones tanto a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora como a la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora. Lo anterior, con la finalidad de que la Entidad cuente con una Secretaría especializada para conocer lo relativo a las actividades señaladas, con lo cual se daría un mayor impulso por parte del Gobierno del Estado a tan importantes fuentes de desarrollo productivo, y porque nuevos escenarios condicionan el desarrollo del sector pesquero y acuícola de Sonora, se requiere contar con estructuras administrativas actualizadas, con una mayor actividad de participación en el desarrollo de programas y proyectos y en la función pública el Gobierno del Estado de Sonora, debe de ser rectora.

Por lo anteriormente expuesto, para que la pesca y acuicultura adquieran un mayor margen de importancia en la economía estatal y para que tengan los elementos viables de actividad sustentable, la

participación detonante y rectora del Gobierno del Estado, es fundamental y en especial aquellas fases que pueden convertirse muy factiblemente en empleo y alimento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de este Poder Legislativo el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y DE LA LEY DE PESCA Y ACUICULTURA PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 22, fracciones VIII, IX y X; 31 y 33 y se adiciona la fracción XI al artículo 22, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **ARTICULO 22.- ...**

I a la VII.- ...

VIII.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Hidráulicos;

IX.- Secretaría de Desarrollo Social;

X.- Secretaría de Pesca y Acuicultura; y

XI.- Procuraduría General de Justicia.

...

...

**ARTICULO 31.-** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Hidráulicos, le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

A. En materia de planeación y desarrollo sectorial:

I. Proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria y forestal en el Estado;

II. Establecer las políticas, estrategias, objetivos y normas para la debida operación de los programas que con relación al uso y abastecimiento del agua y sus bienes inherentes haya transferido o transfiera la Federación al Estado;

III. Promover y orientar los créditos agrícolas, pecuarios y forestales hacia los objetivos y metas prioritarios marcados por el Plan Estatal de Desarrollo, así como impulsar mecanismos novedosos de garantías;

IV. Promover y apoyar la industrialización y la comercialización de los productos agrícolas, pecuarios y forestales generados en la Entidad, en coordinación con la Secretaría de Economía;

V. Desarrollar canales y esquemas de comercialización eficientes que propicien la rentabilidad de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales mediante mecanismos de promoción colectiva, cobertura de precios y apoyos transparentes;

VI. Proponer y apoyar la realización de programas para la ejecución de proyectos de obras de infraestructura hidráulica;

VII. Promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo rural sustentable del Estado, que permitan la generación de empleos; y

VIII. Organizar y participar en eventos que promuevan el desarrollo y la competitividad de las actividades hidráulicas, agrícolas, pecuarias y forestales en el Estado, así como en las misiones orientadas a la consolidación y apertura de mercados.

B. En materia de asistencia y servicios:

I. Fomentar, conforme a los programas en la materia, la organización, capacitación y asistencia técnica de los productores agrícolas, pecuarios y forestales;

II. Asesorar a los municipios y organismos de productores que los soliciten, en materia hidráulica, agrícola, pecuaria y forestal;

III. Promover un sistema para la certificación de origen y calidad de los productos agrícolas y pecuarios;

IV. Organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias y forestales, considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productos generados en cada región, así como la situación del mercado; y

V. Instrumentar y ejecutar los programas de desarrollo, capacitación, sanidad, vigilancia y aprovechamiento sustentable, así como las acciones y servicios relativos a la fauna de interés cinegético y actividades afines, que se desarrollen en el Estado observando las disposiciones que emitan las autoridades competentes.

C. En materia de desarrollo de infraestructura:

I. Proponer y apoyar el desarrollo de infraestructura hidráulica, agrícola y pecuaria de la Entidad, en coordinación con los gobiernos federal y municipales y en concertación con las organizaciones de productores;

II. Apoyar los programas de investigación agrícola, pecuaria y forestal, así como fomentar la divulgación y aplicación de la tecnología y de los sistemas que mejoran la productividad;

III. Fomentar programas reproductivos para elevar la calidad genética en la producción agrícola y pecuaria: y

IV. Fomentar y apoyar la conservación, preservación y uso racional de los recursos hidráulicos, suelos agrícolas, agostaderos y áreas forestales, en

coordinación las dependencias y entidades estatales, federales y municipales competentes.

D. En materia de coordinación:

I. Ejercer las funciones, ejecutar y operar las obras y prestar los servicios públicos que asuma el Estado por virtud de convenios o acuerdos de coordinación celebrados con el Ejecutivo Federal o los ayuntamientos, en materia hidráulica, agrícola, pecuaria, cinegética o forestal, cuando así se establezca en dichos instrumentos;

II. Coordinar la participación estatal en los comités directivos de los distritos de desarrollo rural que operan en el Estado;

III. Colaborar con el Gobierno Federal, en los términos de los convenios correspondientes, en la integración y revisión del Registro de Derecho de Agua, Padrones de Usuarios de los Distritos de Riego, Servicio Nacional Forestal y en todos los demás afines a su competencia; así como en la interrelación con el Sistema Nacional de Información Forestal, mediante sus respectivos Sistemas, registros y padrón estatales correspondientes; y

IV. Diseñar, coordinar y promover programas y campañas de prevención, combate y erradicación de las plagas y enfermedades que afecten a las especies agrícolas, pecuarias y forestales.

E. En materia jurídico administrativa:

I. Promover la actualización de las disposiciones jurídicas y normas oficiales mexicanas aplicables en las materias agrícola, pecuaria, forestal, vida silvestre e hidroagrícola;

II. Participar, con el carácter de representante del Gobierno del Estado, en los Consejos u Organismos de Cuenca de los que forma parte el Estado de Sonora, de conformidad con la legislación aplicable;

III. Formular el inventario de los recursos e infraestructura hidráulica, agrícola, pecuaria y forestal existentes en el Estado; y

IV. Establecer y aplicar los procedimientos para la internación y movilización de ganado, aves y subproductos pecuarios, en los términos de la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora.

**ARTICULO 33.-** A la Secretaría de Pesca y Acuicultura le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

A. En materia de planeación y desarrollo sectorial:

I. Proponer las políticas y ejecutar los programas tendientes a fomentar la producción pesquera y acuícola en el Estado;

II. Promover y orientar los créditos pesqueros y acuícolas hacia los objetivos y metas prioritarios marcados por el Plan Estatal de Desarrollo, así como impulsar mecanismos novedosos de garantías;

III. Promover y apoyar la industrialización y la comercialización de los productos pesqueros y acuícolas generados en la Entidad, en coordinación con la Secretaría de Economía;

IV. Desarrollar canales y esquemas de comercialización eficientes que propicien la rentabilidad de las actividades pesqueras y acuícolas mediante mecanismos de promoción colectiva, cobertura de precios y apoyos transparentes; y

V. Organizar y participar en eventos que promuevan el desarrollo y la competitividad de las actividades pesqueras y acuícolas en el Estado, así como en las misiones orientadas a la consolidación y apertura de mercados.

B. En materia de asistencia y servicios:

I. Fomentar, conforme a los programas en la materia, la organización, capacitación y asistencia técnica de los productores pesqueros y acuícolas;

II. Asesorar a los municipios y organismos de productores que los soliciten, en materia pesquera y acuícola;

III. Promover un sistema para la certificación de origen y calidad de los productos pesqueros y acuícolas; y

IV. Organizar y fomentar servicios relacionados con las actividades pesqueras y acuícolas, considerando la disponibilidad de recursos naturales y los productos generados en cada región, así como la situación del mercado.

C. En materia de desarrollo de infraestructura:

I. Proponer y apoyar el desarrollo de infraestructura pesquera y acuícola de la Entidad, en coordinación con los gobiernos federal y municipales y en concertación con las organizaciones de productores;

II. Apoyar los programas de investigación pesquera y acuícola, así como fomentar la divulgación y aplicación de la tecnología y de los sistemas que mejoran la productividad;

III. Fomentar programas reproductivos para elevar la calidad genética en la producción pesquera y acuícola:

IV. Fomentar y apoyar la conservación, preservación y uso racional de los recursos pesqueros y acuícolas, en coordinación las dependencias y entidades estatales, federales y municipales competentes; y

V. Promover y contribuir en la conservación de flora y fauna marinas y dulceacuícolas, así como fomentar su desarrollo.

D. En materia de coordinación:

I. Ejercer las funciones, ejecutar y operar las obras y prestar los servicios públicos que asuma el Estado por virtud de convenios o acuerdos de coordinación celebrados con el Ejecutivo Federal o los ayuntamientos, en materia pesquera o acuícola, cuando así se establezca en dichos instrumentos;

II. Colaborar con el Gobierno Federal, en los términos de los convenios correspondientes, en la integración y revisión del Registro Nacional de Pesca; y

III. Diseñar, coordinar y promover programas y campañas de prevención, combate y erradicación de las plagas y enfermedades que afecten a las especies pesqueras y acuícolas.

E. En materia jurídico administrativa:

I. Promover la actualización de las disposiciones jurídicas y normas oficiales mexicanas aplicables en las materias pesquera y acuícola; y

II. Formular el inventario de los recursos e infraestructura pesquera y acuícola existentes en el Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 3º, fracción L de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3º.-** ...

I a la XLIX.- ...

L.- Secretaría: La Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado;

LI a la LIII.- ...

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En los casos de las atribuciones de las dependencias, que conforme a este Decreto se transfieran a la Secretaría de Pesca y Acuicultura, la reasignación deberá efectuarse incluyendo los recursos humanos, materiales y financieros que las dependencias hayan utilizado para el ejercicio de las atribuciones de que se trate.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los asuntos que con motivo de este Decreto deban pasar de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos

Hidráulicos, Pesca y Acuicultura a la Secretaría de Pesca y Acuicultura, permanecerán en el último trámite que hubieran alcanzado hasta que las unidades administrativas que los tramiten se incorporen a ésta última, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables que seguirán su trámite en las unidades administrativas ante las que se promovieron.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los asuntos que se encuentre en trámite, relativos a las actividades agrícolas, pecuarias, hidráulicas y forestales continuaran su desahogo en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Hidráulicos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las menciones que en materia de pesca y acuicultura que se encuentren contenidas en otros ordenamientos jurídicos respecto de las Secretaría cuyas atribuciones y facultades se reforman mediante este Decreto, se entenderán referidas a la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, con la participación de las Secretarías correspondientes, deberá concluir aquellas disposiciones presupuestarias, la reasignación de personas, recursos materiales y financieros, así como de activos patrimoniales, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

La suma de los presupuestos del presente ejercicio fiscal asignados a las unidades administrativas que por virtud del presente Decreto se transfieren de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura a la Secretaría del Pesca y Acuicultura, transitarán a ésta última sin que ello implique erogación de recursos adicionales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura en un plazo no mayor de diez días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Así como realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Secretaría cuyas atribuciones se modifican por

virtud de este Decreto en un plazo no mayor de sesenta días, a partir de la entrada en vigor del mismo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contempladas en el presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 08 de noviembre de 2010.

**C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA**